



TC/47/13

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de febrero de 2011

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ TÉCNICO

Cuadragésima séptima sesión
Ginebra, 4 a 6 de abril de 2011

SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. La finalidad de este documento es informar de las novedades referidas a las siguientes cuestiones:

a) el establecimiento de referencias estándar para el formulario tipo de la UPOV para solicitudes de derechos de obtentor (“formulario tipo de solicitud de la UPOV”) (documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, Sección 2/3: “Formulario tipo de la UPOV para solicitudes de derechos de obtentor”) y la confección de un “formulario con casillas en blanco” (en formato Word) que incluya dichas referencias estándar, para su publicación en la zona de libre acceso del sitio Web de la UPOV;

b) el establecimiento de referencias estándar para el cuestionario técnico que se debe responder junto con la solicitud de derechos de obtentor (documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, Sección 3: “Cuestionario técnico que ha de completarse junto con la solicitud de derechos de obtentor”) y la confección de un “formulario con casillas en blanco” que incluya dichas referencias estándar, para su publicación en la zona de libre acceso del sitio Web de la UPOV; y

c) utilización de la información proporcionada en una versión electrónica del formulario tipo de solicitud de la UPOV y del cuestionario técnico tipo de la UPOV.

I. REFERENCIAS ESTÁNDAR PARA EL FORMULARIO TIPO DE SOLICITUD DE LA UPOV Y EL FORMULARIO CON CASILLAS EN BLANCO

Referencia estándar al formulario tipo de solicitud de la UPOV

2. El CAJ, en su sexagésima sesión, celebrada en Ginebra los días 19 y 20 de octubre de 2009, convino en que la versión de la Propuesta 1, “Referencia estándar al formulario tipo de solicitud de la UPOV y al cuestionario técnico tipo de la UPOV”, aprobada por el CAJ en su sexagésima sesión, se presentaría al Consejo, a efectos de su adopción, en octubre de 2010 (véase el párrafo 31 del documento CAJ/60/10, “Informe sobre las conclusiones”).

3. En su cuadragésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2010, el Consejo aprobó el documento TGP/5, Sección 2/3 “Experiencia y cooperación en el examen DHE: Formulario tipo de la UPOV para la solicitud de derecho de obtentor” (véase el párrafo 16 del documento C/44/16, “Informe sobre las decisiones”). Dicho documento se ha publicado en la zona de libre acceso del sitio Web de la UPOV (véase http://www.upov.int/export/sites/upov/es/publications/tgp/documents/tgp_5_section_2_3.pdf).

4. Con respecto a la Propuesta 1 “Referencia estándar al formulario tipo de solicitud de la UPOV y al cuestionario técnico tipo de la UPOV”, en el párrafo 35 del documento CAJ/60/5, se propone que “[c]on el fin de evaluar la utilidad de este método, si se aprueba, se propone que se invite, en forma periódica, a los miembros de la Unión a que faciliten información a la Oficina de la Unión sobre la medida en que utilizan las referencias estándar en sus formularios de solicitud y cuestionarios técnicos”.

Formulario con casillas en blanco correspondiente a la Sección 2: “Formulario tipo de la UPOV para la solicitud de derecho de obtentor” (formulario con casillas en blanco para solicitudes de derechos de obtentor)

5. En el Anexo II del documento TGP/5 Sección 2/3 figura el “Formularios con casilleros en blanco correspondientes a la Sección 2: ‘Formulario tipo de la UPOV para solicitudes de derechos de obtentor’” (“formulario con casilleros en blanco para solicitudes de derechos de obtentor”).

6. El Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales (TWF), en su cuadragésima primera sesión, celebrada en Cuernavaca, Estado de Morelos (México), del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2010, convino en que, con el fin de ofrecer un medio que permita suministrar información en una forma [electrónica] práctica, convendría examinar la posibilidad de que las autoridades competentes reciban la información en el formulario de la UPOV con casillas en blanco, *además de en los formularios exigidos por la autoridad competente para la presentación de solicitudes*¹ ([se ha añadido la cursiva para enfatizar el

¹ Se destaca el texto en cursiva con el fin de aclarar que la propuesta examinada en el TWF no guardaba relación con la utilización del formulario con casillas en blanco para solicitudes de derechos de obtentor como una solicitud de un derecho de obtentor. La posibilidad de utilizar el formulario tipo de solicitud de la UPOV para suministrar información a una autoridad competente, en el marco de una solicitud de derecho de obtentor, se examina en la Sección III “Utilización de la información suministrada en una versión electrónica del formulario tipo de solicitud de la UPOV y del cuestionario técnico tipo de la UPOV” del presente documento.

texto] (véase el párrafo 50 del documento TWF/41/30 Rev., “Revised Report” (Informe revisado)).

7. Además del formulario con casilleros en blanco para solicitudes de derechos de obtentor publicado como Anexo II del documento TGP/5, Sección 2/3, la Oficina de la Unión tenía la intención de poner a disposición este mismo formulario en los formatos Word y Excel. Sin embargo, los debates mantenidos en el TWF y en las deliberaciones ulteriores con la *International Seed Federation* (ISF) indicaron que podría ser muy útil elaborar un formulario con casilleros en blanco para solicitudes de derechos de obtentor con funciones adicionales. A ese respecto, recordó que la siguiente información fue presentada en los documentos CAJ/61/5 y TC/46/13:

“2. El 18 de enero de 2007, la Oficina de la Unión (la Oficina) recibió una carta de la *International Seed Federation* (ISF) en la que esta última proponía que la UPOV considerara la posibilidad de elaborar una versión electrónica del formulario tipo de solicitud de la UPOV y del cuestionario técnico tipo de la UPOV [...]. Se subrayó, a ese respecto, que el formulario de solicitud y el cuestionario técnico estándar podrían así ser cumplimentados por los solicitantes en su idioma de preferencia y convertidos electrónicamente al idioma del miembro de la Unión en el que se haga la solicitud. [...].

“3. La Oficina recibió una carta de la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA), en apoyo a la propuesta de la ISF. [...] El 30 de enero de 2007, la Oficina recibió otra carta de apoyo a la propuesta formulada por la ISF, esta vez procedente de la Asociación Europea de Semillas (ESA).

8. Sobre esta base, se ha previsto elaborar un formulario con casilleros en blanco para solicitudes de derechos de obtentor con las siguientes funciones:

a) los usuarios² podrán seleccionar el idioma en el que deseen que aparezcan los elementos del formulario (idioma de la plantilla de entrada);

b) los usuarios podrán seleccionar uno o varios idiomas en los que deseen descargar el formulario debidamente rellenado (idioma de la plantilla de salida);

c) los usuarios podrán elegir el formato en el que deseen descargar el formulario debidamente rellenado: Word, Excel, XML o PDF;

d) los usuarios podrán almacenar los datos introducidos en una base de datos asociada (albergada por la UPOV), con el fin, por ejemplo, de descargar el formulario en otros idiomas o formatos. Los datos quedarán protegidos mediante contraseña y ésta se comunicará únicamente al usuario interesado; y

e) un descargo de responsabilidad que indique que la utilización de la información suministrada en el formulario con casilleros en blanco a los fines de formalizar la

² Se utiliza el término “usuario” en lugar de “solicitante” u “obtentor” con el fin de evitar que la utilización del formulario con casillas en blanco para solicitudes de derechos de obtentor pudiera implicar que el usuario está presentando formalmente una solicitud de derechos de obtentor.

presentación de una solicitud de derechos de obtentor ante la autoridad competente de un miembro de la Unión es responsabilidad del usuario.

9. El formulario con casilleros en blanco para solicitudes de derechos de obtentor se elaborará en varios idiomas según el orden de prioridad derivado de los debates sostenidos con las organizaciones internacionales de obtentores y en función de los recursos disponibles. En el caso de idiomas distintos al alemán, el español, el francés y el inglés, se consultará con los miembros interesados de la Unión antes de poner a disposición en el sitio Web de la UPOV las versiones lingüísticas pertinentes. Además, se precisará que las traducciones no han sido adoptadas por el Consejo.

10. La ISF ha señalado en consultas informales que, en principio, estaría dispuesta a aportar recursos financieros para la elaboración del formulario con casillas en blanco para solicitudes de derechos de obtentor sobre la base del concepto establecido *supra*.

II. REFERENCIAS ESTÁNDAR PARA EL CUESTIONARIO TÉCNICO

11. En su sexagésima primera sesión, el CAJ estuvo de acuerdo con la conclusión extraída por el Comité Técnico (TC) en su cuadragésima sexta sesión, que se celebró en Ginebra del 22 al 24 de marzo de 2010, según la cual el establecimiento de referencias estándar para el cuestionario técnico tipo de la UPOV y para las directrices de examen, con arreglo a lo que se expone en los Anexos II y IV del documento TC/46/13 (documento CAJ/60/5), debería ser objeto de examen en los Grupos de Trabajo Técnicos (TWP) y en el TC y que no correspondería incluirlo en el documento TGP/7/2, sino que se debería tener en cuenta con vistas a una futura revisión del TGP/7 (documento TGP/7/3) (véase el párrafo 47 del documento CAJ/61/11, “Informe sobre las conclusiones”).

12. Se invitará al TC, en su cuadragésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra del 4 al 6 de abril de 2011, a considerar el establecimiento de referencias estándar para el cuestionario técnico tipo de la UPOV y para las directrices de examen sobre la base del documento TC/47/18, “Revisión del documento TGP/7: Referencias estándar en las directrices de examen”.

13. Se invitará al CAJ, en su sexagésima cuarta sesión, que se celebrará en Ginebra los días 17 y 18 de octubre de 2011, a considerar el establecimiento de referencias estándar para el cuestionario técnico tipo de la UPOV y para las directrices de examen sobre la base de un documento en el que se recogerán las conclusiones del TC en su cuadragésima séptima sesión.

III. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL FORMULARIO TIPO DE SOLICITUD DE LA UPOV Y DEL CUESTIONARIO TÉCNICO TIPO DE LA UPOV

Propuesta 2:

Utilización de la información suministrada en una versión electrónica del formulario tipo de solicitud de la UPOV y del cuestionario técnico tipo de la UPOV

En esta propuesta se parte de que el solicitante utilice el formulario tipo de solicitud de la UPOV y, de ser posible, el cuestionario técnico tipo de la UPOV para suministrar información a la autoridad que proceda para solicitar derechos de obtentor. Corresponderá a cada autoridad decidir si cabe aceptar dicha información como parte de la solicitud y, según proceda, el procedimiento a seguir.

El solicitante podrá utilizar los “formularios con casillas en blanco” que figuran en los Anexos II y IV del presente documento a efectos de suministrar información a la autoridad que proceda para solicitar derechos de obtentor.

14. En su sexagésima primera sesión, el CAJ tomó nota de las respuestas a la Circular E-1141 relativa a la Propuesta 2, “Utilización de la información suministrada en una versión electrónica del formulario tipo de solicitud de la UPOV y del cuestionario técnico tipo de la UPOV”, según se expone en el documento CAJ/60/5, párrafos 36 y 37 y Anexos II y IV (véase el párrafo 48 del documento CAJ/61/11, “Informe sobre las conclusiones”).

15. El CAJ estuvo de acuerdo en que, en relación con la Propuesta 2 “Utilización de la información suministrada en una versión electrónica del formulario tipo de solicitud de la UPOV y del cuestionario técnico tipo de la UPOV”, convendría esperar hasta ver cómo evoluciona la posibilidad de poner a disposición de los miembros de la Unión el sistema de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales de la Unión Europea (OCVV) de presentación de solicitudes por Internet, conforme a lo expuesto por la Delegación de la Unión Europea, y decidió proseguir las deliberaciones sobre los sistemas de presentación electrónica de solicitudes cuando el CAJ lo considere oportuno (véase el párrafo 50 del documento CAJ/61/11, “Informe sobre las conclusiones”).

16. *Se invita al TC a:*

a) considerar si la Oficina de la Unión debería tratar de obtener información sobre la medida en que los miembros de la Unión utilizan las referencias estándar para el formulario tipo de solicitud de la UPOV en sus formularios de solicitud;

b) formular comentarios sobre las funciones previstas del formulario con casillas en blanco para solicitudes de derechos de obtentor, que se exponen en los párrafos 8 a 10 del presente documento;

c) tomar nota de que el establecimiento de referencias estándar para el cuestionario técnico tipo de la UPOV y para las directrices de examen será examinado por el TC, en su cuadragésima séptima sesión, sobre la base del documento TC/47/18 “Revisión del documento TGP/7: Referencias estándar en las directrices de examen”, y por el CAJ, en su sexagésima cuarta sesión, sobre la base de un documento que recogerá las conclusiones del TC en su cuadragésima séptima sesión; y

d) tomar nota de las últimas novedades referentes a la Propuesta 2 “Utilización de la información suministrada en una versión electrónica del formulario tipo de solicitud de la UPOV y del cuestionario técnico tipo de la UPOV”, que se expone en el párrafo 15 del presente documento.

[Fin del documento]